



## RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 0158-2023/DP-SG

Lima, 26 de setiembre de 2023

### VISTO:

El Informe N° 0504-2023-DP/OGDH emitido por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, la solicitud de fecha 21 de setiembre de 2023 presentada por la servidora civil Cynthia Carolina Sánchez Ramos, el Memorando N.º 118 -2023-DP/OD-LIMA-ESTE emitido por el Jefe de la Oficina Defensorial de Lima Este y el Informe N° 0483-2023-DP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú, se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, aprobada por la Ley N° 26520 y sus modificatorias, y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP, y sus modificatorias, se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057, se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 31131, estableciendo en su artículo 5° que: "El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia";

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al/a la trabajador/a derechos como otras licencias a las que tienen derecho los/as trabajadores/as de los regímenes laborales generales;

Que, en esa línea, el literal k) del artículo 12° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, señala que el permiso o licencia concedido por el empleador es, entre otras, una causa de suspensión del contrato de trabajo;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG, se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo (RIS), que tiene por finalidad determinar las condiciones laborales a que se sujetarán la Defensoría del Pueblo y todos sus servidores/as civiles; siendo modificado el artículo 46° del referido RIS, a través de la Resolución de Secretaría General N° 098-2023-DP/SG, de fecha 30 de mayo de 2023, que regula la figura de la licencia sin goce de remuneración;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 46° del RIS, para que proceda el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneración, se requiere la evaluación previa y conformidad del/de la jefe/a inmediato/a del/de la





Defensoría del Pueblo

servidor/a civil, la misma que será revisada por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, quien emitirá el informe técnico correspondiente;

Que, el literal a) del artículo 46° del RIS, dispone que se podrá otorgar licencia sin goce de remuneración por motivos particulares; precisando que la duración de la licencia está condicionada a la justificación y al periodo por el que se otorga, en el marco de la normativa vigente;

Que, el artículo citado, dispone que las licencias sin goce de remuneración, a solicitud del/de la servidor/a civil, en caso supere los quince (15) días calendario, deberán ser solicitadas por escrito y con la autorización de la Secretaría General;

Que, a través de la solicitud de fecha 21 de setiembre de 2023, la servidora civil Cynthia Carolina Sánchez Ramos solicita al Jefe (e) de la Oficina Defensorial de Lima Este con copia a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano se le otorgue una licencia sin goce de remuneración, por el periodo comprendido desde el 25 de setiembre de 2023 hasta el 30 de diciembre del 2023, siendo autorizado mediante el Memorando N.º118 -2023-DP/OD-LIMA-ESTE de fecha 22 de setiembre de 2023;

Que, mediante el Informe N° 0504-2023-DP/OGDH, de fecha 22 de setiembre de 2023, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano señala que: *“Consideramos procedente la solicitud de licencia sin goce de haber por motivos particulares de la servidora Cynthia Carolina Sánchez Ramos, la cual registrará del 25 de setiembre al 30 de diciembre de 2023.”*;

Que, mediante proveído de la Secretaría General recibido digitalmente el 25 de setiembre de 2023 a través del Sistema de Gestión Documental (SGD), recaído en el Informe N° 0504-2023-DP/OGDH, se aprueba lo solicitado por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo y, lo deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Defensoría del Pueblo, debiéndose realizar la “Acción necesaria”;

Que, mediante el Informe N° 0483-2023-DP/OAJ, de fecha 25 de setiembre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: *“(…) resulta procedente que el Secretario General emita el acto resolutorio que apruebe la autorización de licencia sin goce de remuneración, por motivos particulares, a favor de la servidora civil Cynthia Carolina Sánchez Ramos, contratada bajo el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios a partir del 25 de setiembre de 2023 al 30 de diciembre de 2023, de acuerdo a lo sustentado en el Informe N° 0504-2023-DP/OGDH.”*;

Que, estando a los considerandos expuestos y habiéndose cumplido con el procedimiento y requisitos previstos en el artículo 46° del RIS, corresponde emitir el acto resolutorio que autorice la ampliación de licencia sin goce de remuneración solicitada por la servidora civil Cynthia Carolina Sánchez Ramos, de acuerdo a lo sustentado por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano;

Con los visados de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,



En uso de las facultades conferidas por los literales n) y v) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP y sus modificatorias;



**SE RESUELVE:**

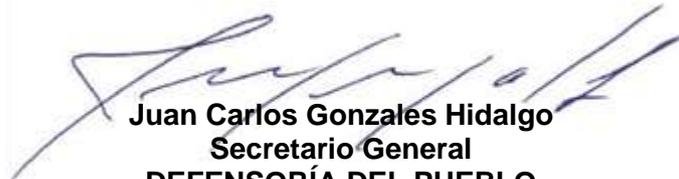
**Artículo Primero. – AUTORIZAR** la licencia sin goce de remuneración, por motivos particulares, a favor de la servidora civil **Cynthia Carolina SÁNCHEZ RAMOS**, contratada bajo el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, a partir del 25 de setiembre de 2023 y hasta el 30 de diciembre de 2023.

**Artículo Segundo. - ENCARGAR** a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, la notificación de la presente Resolución a la servidora civil **Cynthia Carolina SÁNCHEZ RAMOS**.

**Artículo Tercero. - DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.



**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

  
**Juan Carlos Gonzales Hidalgo**  
**Secretario General**  
**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**